Tacuarembó, 4 de Abril de 2014.

Dec. 004/14.- En sesión ordinaria celebrada con fecha tres de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó, por unanimidad de 25 Ediles presentes, sancionó el siguiente Decreto:

VISTO; *Expediente Interno* ***Nº 015/14*** *caratulado "Intendencia Departamental eleva Expediente Nº 580/13 solicitando se le conceda la enajenación por titulo donación y modo tradición, el inmueble ubicado en la Localidad de Villa Ansina, Padrón Nº 14.037 para la construcción de un nuevo plan de viviendas de MEVIR"*; ----------

RESULTANDO I: que por oficio 039/2013 del 25/11/2013, el Esc. Ariel Díaz, en representación de MEVIR, pone en conocimiento del Ejecutivo Departamental, su interés de contar con el padrón rural Nº 13.986 (antes 14.037) de la localidad de Villa Ansina, para la construcción de un nuevo plan de viviendas;----------

RESULTANDO II: que por nota de fecha 25 de febrero de 2014, el Ing. Agrim. Marcos Alonso Laguillo informa que para la construcción de viviendas es necesario la categorización a suburbano por encontrarse en suelo rural, sugiriendo la aplicación de lo establecido en el Título IV, Cap. I de la Ley 18.308, Artículo 30(Categorización de suelo en el territorio);-------

RESULTANDO III: que por lo antes expuesto sugiere que el padrón rural Nº 14037 y Nº 14038 cedido a UTE sean categorizados como suburbano con carácter cautelar, hasta tanto se aprueben en forma definitiva las "Directrices Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible";----------

CONSIDERANDO I: Que por Of. Nº026/14, la Intendencia Departamental, solicita la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble ubicado en la localidad Catastral de Villa Ansina del Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 14037, como se refleja en el croquis del Ing. Agrim. Marcos Alonso, de fecha 26 de mayo 2010, relacionado a fojas 6;----------

CONSIDERANDO II: Que la solicitud de donación de MEVIR a la Intendencia Departamental, es para la construcción de nuevo Plan de Viviendas en la localidad de Villa Ansina, pudiendo llegar a 22 viviendas;----------

CONSIDERANDO III: que en atención a los fines planteados por la Intendencia Departamental y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, corresponde autorizar a vía de excepción la categorización proyectada por el Ing. Marcos Alonso señalado en el Resultando II de esta Resolución;----------

ATENTO; a lo establecido por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, en el artículo 33 literales B) y C) numeral 1, 39, 81 y concordantes del TOCAF y artículos 36 y 37 de la ley 9.515, Art. 30 de la Ley 18308.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;
DECRETA:

Artículo 1ro.- Dar la anuencia al Ejecutivo Departamental, para la enajenación por título donación y modo tradición, del inmueble ubicado en la localidad Catastral de Villa Ansina del Departamento de Tacuarembó, Padrón Nº 14037, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó.

Artículo 2ro.- Categorizar como Sub-urbanos con carácter cautelar, hasta que se aprueben en forma definitiva las Directrices Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible, los Padrones actualmente rurales Nros 14037 y 14038 de la Localidad Catastral de Villa Ansina.

Artículo 3ro.- Comuníquese de forma inmediata, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones **"Gral. José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

POR LA JUNTA:

Sr. W. Aparicio Ezquerra
Secretario General

Sr. Augusto Sánchez
Presidente